

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que tuviera la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12 50	Trimestre . . . .	15
Seis meses . . . .	21	Seis meses . . . .	26
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 22 Enero 1922)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 361

El Alcalde de Montemayor de esta provincia me interesa la busca del menor Rafael Hidalgo Martínez, de trece años de edad, alto, grueso, rubio, viste pantalón de pana y gorra lleva dos capotes, unas ceñideras y dos impermeables, el cual desapareció del domicilio paterno el día 7 del actual.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a averiguar el paradero del indicado menor dándose cuenta caso de ser habido, para adoptar la resolución que se proceda.

Córdoba 21 Enero de 1922.—El Gobernador, Manuel Saca Escalona.

### Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 216

#### Carruajes de lujo

Esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia referente al cumplimiento del reglamento de 28 de Septiembre de 1899, sobre la formación de los padrones de carruajes de lujo, debiendo prevenirles que dichos documentos deben obrar en esta oficina dentro de los cinco días primeros del mes de Marzo próximo venidero.

En dichos padrones ha de consignarse por diligencia la fecha en que este documento se remite a esta Administración, así como el importe total del mismo, por letra.

Acompañará a expresado padrón el certificado que justifique el Recargo municipal con que el Ayuntamiento haya probado este impuesto; y otra certificación por la que se haga constar su exposición al público con las reclamaciones presentadas o negativa en su caso.

En los pueblos donde no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago el impuesto, remitirán una certificación en que se haga constar dicho extremo.

Córdoba 12 de Enero 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Al-

berti.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda, Marín.

### Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

#### Impuesto de Consumos

Circular núm. 302

Por esta Administración y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad se practicó una liquidación de las cantidades que dejó de percibir el Tesoro del cupo de Consumos de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por las diferencias resultantes de haberseles venido rebajando anualmente dichos cupos por quintas partes en vez de sextas, como correspondía con sujeción a lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y de la cual tuvieron conocimiento los respectivos municipios por circular inserta en este periódico oficial respectivo al día 2 de Octubre de 1920.

Revisados antecedentes, aparece que nuevamente se padeció error en aquella liquidación como se demuestra claramente en el estado que a continuación se inserta, resultando por consiguiente que por los Ayuntamientos que en el mismo se citan, se adeudan al Erario Público las cantidades que se consignan en dicho estado y por las

que se les formula el cargo correspondiente.

Como quiera que se trata de cantidades que no han sido recaudadas por los seis municipios de referencia, deben ser exigidas por los mismos de los vecinos y residentes de las respectivas localidades en el próximo año económico, a cuyo fin deberán formar los oportunos repartimientos y proceder a su cobro dentro de los plazos de instrucción.

**Ayuntamientos.**—Cupo de Consumos en 1914.—Año de 1916.—Rebaja el 1/5.—Cupo reducido.—Año de 1917.—Rebaja el 2/5.—Cupo reducido.—Año de 1918.—Rebaja el 3/5.—Cupo reducido.—Año 1919-20.—Rebaja el 4/5.—Cupo reducido.—Liquidado de menos en los cuatro años últimos.—Año de 1920-21.—Rebaja.—Cupo reducido.—Cantidad que debe satisfacerse.—Fijado por la Administración de Propiedades e Impuestos para el año de 1920-21.—Liquidado de menos en cuatro años.—Ultima 6.ª parte.—Total.—Resto que debe reclamarse en el próximo ejercicio

Aguilar, 58.202'65; 11.640'53; 46.502 con 12; 23.281'06; 34.921'59; 34.921'59; 23.281'06; 46.562'12, y 11.640'53 pesetas.

Rebaja 1/6, 9.700'44; 48.502'21; rebaja 2/6, 19.400'89; 38.801'76; rebaja 3/6, 29.101'32; 29.101'33; rebaja 4/6, 38.801'78; 19.400'87; rebaja del 5/6, 48.502'20; 9.700'45.

Liquidado de menos, 1.940'09; tres

mil 880'17; 5.820'27; 7.760'34; 19.400' con 87; 9.700'45; 29.101'32; 7.760'36; 9.700'44; 17.460'80; y 11.640'32 pesetas.

Cabra, 37.693; 7.539'60; 30.158'40; 15.079'20; 22.618'80; 2.618'80; 15 mil 079'20; 30.158'40; 7.539'60 pesetas

Rebaja 1j6, 6.283; 31.415; rebaja 2j6, 12.566; 25.192; rebaja 3j6, 18.849'00; 18.849; rebaja 4j6, 25.132; 12.566; rebaja 5j6, 31.415; 6.283

Liquidado de menos, 1.256'00; 2 mil 513'21; 3.769'8 ; 5.026'40; 12.566; 6.283; 18.846; 5.026'00; 6.283; 11 mil 309'40; 7.537,60 pesetas.

Espejo, 14.505'15; 2.901'01; 11.604 con 12; 5.820'06; 8.703'09; 8.703'09; 5.802'06; 11.604'12; 2.901'03 pesetas.

Rebaja 1j6, 2.117'52; 12.087'63; rebaja 2j6, 4.835'05; 9.670'10; rebaja 3j6, 7.252'58; 7.252'57; rebaja 4j6, 9.670 con 10; 4.835'05; rebaja 5j6, 12.087'62; 2.417'53.

Liquidado de menos, 483'51; 967'01; 1.450'51; 1.934'02; 4.835'05; 2.417'53; 7.252'58; 1.934; 2.417'53; 4.351'53; 2.901'05 pesetas.

Los Moriles, 4.658'70; 931'74; 3.726 con 96; 1.863'48; 2.795'22; 2.795'22; 1.863'48; 3.726'97; 931'74 pesetas.

Rebaja 1j6, 776'45; 3.832'25; rebaja 2j6, 1.552'90; 3.105'80; rebaja 3j6, 2.329'35; 2.329'35; rebaja 4j6, 3.105'80; 1.552'90; rebaja 5j6, 3.832'25; 776'45.

Liquidado de menos, 155'29; 310'58; 465'87; 621'16; 1.552'90; 776'45; 2 mil 829'25; 621'16; 776'45; 1.397,6 ; 931 con 74 pesetas.

Villafranca, 6.738'95; 1.347'79; 5 mil 391'16; 2.695'58; 4.013'37; 4.043'37; 2.695'58; 5.391'16; 1.347'79 pesetas.

Rebaja 1j6, 1.123'16; 5.615'79; rebaja 2j6, 1.46'31; 4.432'64; rebaja 3j6, 3.369'18; 3.369'47; rebaja 4j6, 4.492 con 63; 2.246'32; rebaja 5j6, 5.615'79; 1.123'16.

Liquidado de menos, 524'63; 449'27; 673'82; 898'53; 2.246'32; 1.123'16; 3.369'48; 897'72; 1.123'36; 2.021'08; 1.348'40 pesetas.

Montilla, 72.776'05; 14.555'21; 58 mil 2.081; 29.110'42; 43.665'63; 43 mil 665'63; 29.110'42; 58.220'81; 14 mil 555'21 pesetas.

Rebaja 1j6, 12.129'31; 60.646'71; rebaja 2j6, 24.258'68; 4.517'37; rebaja 3j6, 36.388'02; 36.388'02; rebaja 4j6, 48.517'37; 24.258'68; rebaja 5j6, 60 mil 646'71, 12.129'31.

Liquidado de menos, 2.425'87; 4.851 con 74; 7.277'61; 9.703'47; 24.258'68; 12.129'34; 36.388'03; 9.703'48; 12.129 con 34; 21.832'82; 11.555'21 pesetas.

Totales, 64.859'83; 32.429'93; 97.289 con 76; 25.943'12; 32.430'12; 58.373 con 24; 38.916'52 pesetas.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para su conocimiento general y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 11 de Enero de 1922.—El administrador, Miguel Giles.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Marín.

# PARQUE DE INTENDENCIA

DE CORDOBA

Núm. 350 ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad el día seis de Febrero próximo un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

E mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, con asistencia de Notario y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables de nueve a trece y que por su mucha extensión no se publica, don te se encontraran asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase oncenaria y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se comparezca.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de los proposiciones iguales, adjudicándose al que mejora mas la suya. Caso de que la igualdad subsistiera pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de pri-

mero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerio.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contrastación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año de mil novecientos once y ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Director Bernardo de la Torre.

### Modelo de proposición

D. F. de T. .... domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número .....

..... enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte), para la adquisición de artículos de consumo con destino Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento ..... quintales métricos de ..... a ..... pesetas ..... uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ..... número .....

..... expedida en ..... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial, tambien en su caso), asi como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece

Los artículos que ofrezca proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 380

Con el fin de dar facilidades a los contribuyentes que no han podido hacer efectivas las cuotas del arbitrio sobre inquilinatos correspondientes al primer trimestre del año económico actual, se concede como única prórroga, los días que restan del presente mes, en la inteligencia de que si no solventan sus descubiertos en este nuevo plazo quedarán sujetos al procedimiento ejecutivo.

Al propio tiempo se hace saber que la cobranza voluntaria de las cuotas respectivas al segundo trimestre queda abierta al público en las oficinas recaudatorias de estas Casas Consistoriales desde el día de la fecha hasta el diez de Febrero próximo.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento del vecindario.

Córdoba veinte de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Sebastián Barrios.

## AYUNTAMIENTOS

POBADAS

Núm. 346

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día doce de los corrientes fué aparecida sin dueño conocido en la finca de este término nombrada "Lagar del Chaparro", una yegua, cuyas señas se consignan a continuación la cual se encuentra a disposición de esta Alcaldía, y no habiéndose averiguado hasta la fecha quien sea el dueño de la misma, ha acordado se haga público por medio del presente anuncio y término de quince días, a fin de que el que se crea con derecho a ella se presente a recogerla, previa justificación en forma, en la inteligencia de que transcurrido el indicado plazo, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sin haberse presentado persona alguna a recogerla,

se procederá a su venta en pública subasta.

Posadas diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Juan Serrano.

**Señas**

Una yegua, castaña clara, cuatro años alzada un metro sesenta centímetros, calzada pié derecho y bajo del izquierdo, pelos blancos en la frente nacimiento de la cola y por todo el cuerpo, herrada nalga izquierda y otro confuso espaldilla izquierda, beba en negro.

**CARCABUEY**

Núm. 395

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arrendamiento de los arbitrios establecidos en esta población para el próximo año de mil novecientos veinte y dos veinte y tres y formados los respectivos pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los mismos que lo son "sobre uso obligatorio de pasas y medidas", "sobre puestos de venta en el mercado y vía pública" y "sobre degüello de reses y cerdos en el Matadero público", se exponen al público en esta Secretaría Capitular por diez días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Carcabuey diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos. Alfonso Camacho.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 154

Lista electoral de Compromisarios para Senadores formada por el Ayuntamiento en el día de hoy en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales**

Don Isidro... González

Antonio J. García Amo

Antonio Luque Ramirez

Fernando Ruiz Gomez

Julio Garcia Polo

José Luque Cantero

Cristóbal Ortega Priego

José María Ortega Amo

Francisco Urbano Merino

Una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

**Pesetas**

D. Manuel Ruiz Díez	315
Dominco Ruiz Borrallo	306
Manuel Merino y Merino	297
Enadio Cuevas Segura	287
Alfredo Mesa Rueda	266
Fernando Ortega Caballero	160
Federico Merino Ruiz	149
Francisco Garcia Serrano	122
Manuel Ortega Amo	103
Antonio Priego y Priego	102
Juan Amo Oteros	86
Eugenio Pérez Urbano	85
Eusebio Ubeda Jimenez	83
Francisco Polo Merino	83

D. Rafael Priego Mendosa	83
Francisco Montes Osuna	81
José María Ruiz Lena	80
Julián Urbano Garcia	79
Feliciano Garcia Serrano	73
Cristóbal Rodríguez Navajas	71
Francisco Luque Cantero	69
Antonio José Merino Almansa	68
Francisco Polo Almansa	68
Antonio Luque Pavón	66
Julián Ramirez Roldán	60
Guillermo Merino Bujalance	58
Manuel Merino del Rio	58
Francisco Sánchez Merino	56
Francisco Tienda Cantero	55
Antonio Oteros Ortega (mayor)	54
Francisco Ortega Amo	49
Francisco Gómez Ramírez	47
Antonio Ramirez Muñoz	45
José M.ª Perez Tapia	45
José Luna Povedano	43
Nicolás Cubero Romero	42
Antonio Urbano Moyano	41
José Roldán Caballero	40
Antonio Oteros Ortega (menor)	38
Francisco Cubero Ortega	36

Nueva Carteya 1.º de Enero de 1922

—El Alcalde Isidoro Tapia.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

**POSADAS**

Don Juan Serrano Franco Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Leiva Garcia, Francisco Moreno López, José María Pérez, José Rodríguez, Ibero Alonso López Juan Moreno Carrasco, Julio Campoy Sánchez, Manuel F. Ruiz, José García Gil, Fernando Fernández Hernández y José Morales en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las ocho, excepto del sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Posadas a 16 de Enero de 1922.—El Alcalde, Juan Serrano.

**Juzgados**

**CORDOBA**

Núm. 271

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente de depósito y alimentos provisionales de doña María Castillejo de la Fuente, en los cuales se saca a pública subasta el instrumento musical siguiente:

Un antopiano marca Hispania de la fábrica de Hijos de S. Ribalta, de Barcelona, cuerdas cruzadas, armazón de hierro, dos pedales, número once mil setecientos sesenta y tres, mueble embarnizado, de ochenta y ocho notas, centrador automático, taboría de goma, pedal fuerte automático, el que apreciado por Perito, lo ha sido en tres mil pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo al valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que el antopiano se encuentra depositado en casa de don Antonio Sánchez Rojas, sito en la calle Gondomar, de esta población, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Advirtiendo que esta es la quinta inserción.

Dado en Córdoba a trece de Enero de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 321

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de doña Mercedes Maza Rodríguez, asistida de su esposo don Carlos Vázquez de la Torre, vecinos de Córdoba, para justificar su dominio sobre veinte y ocho fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a diez y seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas, como exceso de cabida del cortijo denominado el "Cuadrado", de este término; que adquirió por compra a doña Matilde Sainz de la Torre y Cavada.

Por providencia de siete de los co-

rrientes dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar a inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se extiende este tercer edicto.

Dado en Castro del Río a nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Torres.—Ante mí: El Secretario, Angel Romero.

**LUCENA**

Núm. 362

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme recaídas en juicio verbal civil promovido por don Francisco Ruiz Hidalgo, como representante legal de su mujer doña Araceli Palomino Tenllado, contra doña Rosario Tenllado Pino, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Mesón Grande, hoy General Alaminos Chacón, número noventa y siete, manzana diez y ocho del sexto cuartel, de esta ciudad, que tiene su fachada a Levante y área de ciento setenta y seis metros ochocientos diez y siete centímetros, que linda por la derecha con otra de Juan de Alentaria de doña María Josefa Lucena y por el fondo con la de Ignacio López.

La subasta tendrá lugar el día veinte y cinco de Febrero del año actual, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, Juan Jiménez Ocaña, doce, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación que asciende a novecientas pesetas; que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado ni suplido los títulos de propiedad de la finca y que las cargas que la afectan constan en la certificación del Registro de la propiedad que obra en el expediente.

Dado en Lucena a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario suplente, José María Sarabia.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## SECCION DE TENEDURIA

### NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

#### M E S D E E N E R O

**RELACION:** expresiva de los deudores a la Hacienda y plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días pregonados de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número 128

Libro	Fólio	Número del inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vedad del deud	Nombre de los deudores	Fecha de los Vencimientos		Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoca a que pertenecen
							Día	Mes Año				
64	2	1 167	Estado	Urbana	Aguil	Ricardo Aparicio Aparicio	5	Enero 1922	5.º	72	Aguilar	Posterior al 76
64	3	2 181	id.	Rustica	id	José Alcalá Toro	19	id. id.	5.º	115	id.	id.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de las disposiciones citadas y efectos de los artículos primero y segundo de la Ley de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho y primero al quinto de la Instrucción para su cumplimiento de trece de Julio siguiente para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba once de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Tenedor de libros, A. Rojano.— Conforme: El Interventor, Coca.— Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.